
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 69/2016-I
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 69/2016-I**, promovido por **Edifica Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, ambos de la Ciudad de México**, consistentes en la sentencia de veintitrés de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 26/2015/1, relativo al juicio especial hipotecario 162/2012; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley, por auto de diez de mayo de dos mil dieciséis, **se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Gustavo Javier Asunción Neri Delgado y Ramón Monroy Claudio**, haciéndoles saber que se pueden apersonar al presente juicio, dentro del término de **treinta días**, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca
Rúbrica.

(R.- 433711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

María Hilda Méndez Adame.
Tercera interesada.

En los autos del juicio de amparo número **2011/2015**, promovido por **Esmeralda Hernández Roman**, en contra de actos que reclama del **Juez Segundo Local Letrado en Materia Civil, con sede en esta ciudad, y otra autoridad**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como **tercera interesada**, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y ocho minutos del once de julio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como actos reclamados la falta de emplazamiento dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente 1327/2014, del índice del juzgado Segundo Local Letrado en Materia Civil de esta ciudad, todo lo actuado en dicho expediente, y por consecuencia el embargo de bienes muebles, así como el remate de los mismos.

Atentamente.
Torreón, Coahuila, a tres de junio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en La Laguna.
Lic. José Humberto Solís Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 434384)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado
Tijuana, B.C.
Juicio de Amparo 1444/2015
EDICTO

Emplazamiento a **Andrea Arcely Tiznado Caro**.

En el juicio de amparo número 1444/2015, promovido por **Luis Naranjo Lara**, contra actos del Comandante de la Policía Ministerial de la Subprocuraduría de Zona, con sede en Tijuana, Baja California y otras autoridades, se ordenó emplazar a la tercero interesada **Andrea Arcely Tiznado Caro**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho les corresponda; En la inteligencia de que se señalaron las once horas con cincuenta minutos del diecinueve de abril de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de junio de 2016.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Andrea Yissell Picasso Barba
Rúbrica.

(R.- 434323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo **73/2015-V**, promovido por **MAURO VALDÉZ CASTRO**, contra actos del Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca y otras autoridades, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada **MARÍA SOLEDAD HERNÁNDEZ MENA**, y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, donde se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparecieren se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 28 de julio de 2016
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. José Ramón Flores Flores.
Rúbrica.

(R.- 435318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el Estado
Mérida, Yucatán
Amparo Indirecto 8/2016-D y su acumulado 10/2016-C
EDICTO
FIDENCIO CERVERA Y GARRIDO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo indirecto 8/2016-D y su acumulado 10/2016-C, promovido por Juan José Margaleff Domínguez, apoderado de Promociones e Inversiones Almendro, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de las autoridades responsables Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito y Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, consistente en la resolución de treinta de diciembre de dos mil quince, dictada en el toca mercantil 120/2015, del índice del referido Tribunal; se hace constar que en esta fecha, se ordenó emplazar al tercero interesado Fidencio Cervera y Garrido, por medio de edictos, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de amparo, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario

Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal Federal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publicará en el local de este Tribunal, en lugar visible y de fácil acceso. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito en el Estado de Yucatán; quince de junio de dos mil dieciséis.

Magistrado del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito.

Pablo V. Monroy Gómez.

Rúbrica.

(R.- 434771)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia de Toluca, México

Primera Secretaría

EDICTO

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente **333/2007**, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **GERMAN GRANADOS CASTILLO en contra de VICTOR MANUEL HIDALGO MONTES DE OCA**, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, señaló las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS** para que tenga verificativo la **QUINTA ALMONEDA DE REMATE**, del bien embargado en autos, consistente en:

1. Inmueble ubicado en Calle Lago de Sayula, número mil trescientos cinco y/o Lago Valencia, número setecientos seis, Colonia Seminario, Cuarta Sección, Toluca, Estado de México.

Por lo que con fundamento en los preceptos legales invocados, se ordena su subasta en publica almoneda del bien antes descrito, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$808,643.25 (OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES 25/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad en que fue valuado el bien inmueble por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado, teniendo verificativo **LA QUINTA ALMONEDA DE REMATE**, a celebrarse a las **DIEZ HORAS DEL DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, por lo que, convóquese postores por medio de los edictos correspondientes, anunciando su venta por una sola vez en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda un término que no sea menor de cinco días, mediante notificación personal cítese al demandado en el **domicilio donde fue emplazado, a RUFINA EPIFANIA OROPEZA CORTEZ, en su carácter de tercera como esposa del demandado, a efecto de que comparezca a ejercer su derecho del tanto A FRANCISCA LOPEZ ALVARADO** y a los acreedores que aparezcan en el certificado de gravámenes, en los domicilios señalados en autos.

En cumplimiento a la audiencia de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, Toluca, México, a cinco de julio de dos mil dieciséis. -----DOY FE-----

Secretario de Acuerdos

del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México

Licenciada Lariza Esvetlana Cardoso Peña.

Rúbrica.

(R.- 434351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 525/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 525/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **José Francisco Serrano Segovia** promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 435013)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto 526/2016
EDICTO

Por este medio se emplaza a “Arghemides Services” sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 526/2016, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que Julián Rodrigo Vergara Méndez apoderado de Grupo TMM, S.A.B. “TMM Dirección Corporativa” S.A.P.I. de C.V. y “Omexmar Operadora Mexicana Marítima”, S.A.P.I. de C.V. promovió demanda de amparo en contra de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cinco de julio de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 435015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
Juicio de amparo 220/2016-V
EDICTO

Tercero Interesado.
Derek John Kenny.

En los autos de juicio de amparo número 220/2016-V, promovido por Shao Qing Li, por propio derecho y en representación de la empresa Capitalmill (Hong Kong) Limited, contra el acto que reclama de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, que hizo consistir en la resolución de once de febrero de dos mil dieciséis, emitida en el toca 96/2016; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de quince de marzo de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado.

Alicia Carolina Montes Rosillo
Rúbrica.

(R.- 435142)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número **388/2016**, promovido por **JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ PATIÑO**, contra actos del **JUEZ DÉCIMO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada **JUAN GREGORIO HERNÁNDEZ SERRANO**, pese a que con anterioridad, y durante el trámite del mismo, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar su domicilio, sin haber tenido éxito; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, los que tendrán que ser publicados por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los **periódicos de mayor circulación en toda la República**, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 20 de julio de 2016.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eduardo Levy Palacios Serrano.
Rúbrica.

(R.- 435301)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.

ACTORA: BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO

DEMANDADA: RAMON ANTONIO MENDOZA MATEOS Y JOSELYNE DEL VALLE ALQUICIRA CUESTA
 JUICIO: EJEC. MERC.

SRIA. "A"

EXPEDIENTE No.719/2015

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento al audiencia de fecha trece de mayo del año dos mil dieciséis, se ordenó notificar dicho auto mediante edictos, mismo que a la letra dice:-----
 "...procedase a practicar la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento, ordenada en proveído de fecha diecinueve de agosto de dos mil quince, debiendo contener los edictos una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO EL DÍA, haciéndole saber a la parte demandada RAMÓN ANTONIO MENDOZA MATEOS, que deberán presentarse personalmente al local de éste Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación, para la práctica de la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento ordenada en proveído de fecha antes mencionado, diligencia que deberá realizarse por conducto del C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado y Secretaria de Acuerdos correspondiente. Se apercibe a dicha parte demanda que de no asistir sin justa causa a la diligencia ordenada, se llevará a cabo en su rebeldía y pasando el derecho a la parte actora, para señalar bienes para su embargo. Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado el tiempo de TREINTA DÍAS, la parte demandada RAMÓN ANTONIO MENDOZA MATEOS, no comparece por sí, por conducto de sus representantes legales, por apoderados o por gestores que puedan representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de éste Juzgado conteniendo una síntesis de la demandada, del auto de exequendo y de éste proveído.- NOTIFÍQUESE..." "... MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE..." "... Se tiene por presentado a ERNESTO LOPEZ GARCIA, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, personalidad que se le reconoce en términos de las copias certificadas de los Instrumentos Notariales números 82,383 y 88,542 otorgado ante la fe del Notario Público Número 31 de esta Ciudad; sin perjuicio de oposición de parte legítima; señalando el domicilio que indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de RAMON ANTONIO MENDOZA MATEOS y JOSELYNE DEL VALLE ALQUICIRA CUESTA, el pago de la cantidad de \$1'073,674.57 (UN MILLÓN SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 57/100 M.N.), por concepto de suerte principal, más accesorios legales, al tenor de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, 126, 151, 152, del 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA y se dicta AUTO DE EJECUCIÓN CON EFECTOS DE MANDAMIENTO EN FORMA, Por lo cual requiérase a RAMON ANTONIO MENDOZA MATEOS y JOSELYNE DEL VALLE ALQUICIRA CUESTA, o la persona con quien se entienda la diligencia de embargo, para que en el acto de la diligencia hagan pago a la actora o a quien legalmente represente sus derechos, de la cantidad reclamada como suerte principal y demás accesorios legales y de no hacerlo embárgueseles bienes de su propiedad, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de la persona que se designe bajo la responsabilidad del acreedor..." "... NOTIFÍQUESE..."

LOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO EL DÍA

México, Distrito Federal, a 24 de mayo de 2016.

La C. Secretaria Conciliadora
Lic. Itzi Yureni Padilla Martínez
 Rúbrica.

(R.- 435294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

Al margen. El escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.- Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez.

Tercero Interesado: **Pedro González Hidalgo.**

Se le hace saber que **Mil Construcciones, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado legal **Armando Escamilla Torres**, promovió el juicio de amparo indirecto al que corresponde el expediente número **200/2016-II**, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco, Estado de México y otras autoridades, consistentes esencialmente en la falta de emplazamiento en el juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 766/2014 del índice del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Coacalco, Estado de México, la sentencia dictada en éste, que declaró como propietario del inmueble objeto de ese litigio a Pedro González Hidalgo, respecto de la porción del inmueble ubicado dentro de la fracción del lote uno, de la fracción denominada Llano de San Felipe, que pertenecía al Rancho de San Felipe, fracción tercera, que formaba parte de la Hacienda de Santa María Guadalupe de los Portales, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, y su ejecución, que se traduce en la afectación al derecho de propiedad de la fracción descrita, y de lo que señaló fue desposeída, así como su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Coacalco, la cancelación de inscripciones de propiedad de la quejosa respecto del inmueble antes descrito, así como la apertura de un folio real y la expedición de un certificado de inscripción; por ende, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento legal mencionado, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **treinta de junio de dos mil dieciséis**, se le emplaza legalmente al referido juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; hago de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; que cuenta con un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos si a su interés legal conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, o bien, en la zona metropolitana o municipios conurbados al mismo, en términos del artículo 2, fracciones IV y XX, de la Ley General de Asentamientos Humanos, que lo son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de julio de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Claudia Irene Gámez Galindo.

Rúbrica.

(R.- 435315)

AVISOS GENERALES

Notaría Pública Huamantla

Carlos Ixtlapale Pérez

Titular

EDICTO

A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO

Se les hace saber que en esta Notaría Pública Número Uno, de la Demarcación de Juárez, se está tramitando el Procedimiento Especial Sucesorio Testamentario a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de **SERGIO KOHASHI SHIBATA**, bajo el número de folio **44/2016**, (cuarenta y cuatro diagonal dos mil dieciséis), promovido por la C. **SOFIA CATALINA KOHASHI VELAZQUEZ**, en su carácter de descendiente directo, del autor de la Sucesión Intestamentaria.

Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación y se constituyan en las instalaciones de la Notaria ubicadas en Calle Zaragoza

Poniente No. 213, de la ciudad de Huamantla, Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el periódico de mayor circulación.

Para su publicación dos veces consecutivamente, dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Huamantla, Tlax., a veinte de junio del año dos mil dieciséis.

El Notario Público

Carlos Ixtlapale Pérez.

Rúbrica.

(R.- 435317)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
PUIG FRANCE, SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE

VS

ESMERALDA RAMÍREZ ARROYAVE

M. 1459064 ONE MILLION

Exped: PC 288/2016(N-97)3773

Folio: 27165

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ESMERALDA RAMÍREZ ARROYAVE

Por escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, el día 10 de febrero de 2016, con registro de entrada 003773, signado por DIEGO ENRICO GONZÁLEZ ROSSI, apoderado de PUIG FRANCE SOCIÉTÉ PAR ACTIONS SIMPLIFIÉE, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ESMERALDA RAMÍREZ ARROYAVE**, parte demandada el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente al día que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

4 de julio de 2016.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 435293)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad

Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 254/2012, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Grupo SPA, S.C.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Grupo SPA, S.C.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/254-12/2158 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 435145)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Pachuca, Hidalgo
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario **VEHÍCULO MULTIPROPÓSITO MARCA CHEVROLET, TIPO VENTURE LS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 265 VKM DEL ESTADO DE HIDALGO; CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GNDX03E2WD199999, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1998**, que de acuerdo al dictamen de valuación tiene un valor de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), vehículo asegurado dentro de la averiguación previa número **AP/PGR/HGO/TLGO-I/089/2011**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de **DAÑOS AL CAMINO NACIONAL**, instruida en contra de **QUIEN Y/O QUIENES RESULTE RESPONSABLES**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento del bien anteriormente descrito, apercibiendo al interesado o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante el licenciado Lino Pérez Lozada, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Primera Investigadora en el Sistema Tradicional, con domicilio en carretera México, Pachuca, kilómetro 84.5, colonia Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera Investigadora en el Sistema Tradicional.

Lic. Lino Pérez Lozada

Rúbrica.

Oficial Ministerial
Ubaldo Demha Penca
Rúbrica.

Técnico Superior
Cristina Romero Lora
Rúbrica.

(R.- 435270)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III

Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN DE EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa **AP/SIN/CLN/559/2010/M-III** y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, por el que se establecen los lineamientos que se deberán observar en el aseguramiento de bienes, se notifica al legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita, que se decretó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de **01 UNA CAMIONETA BLINDADA, MARCA DODGE, TIPO RAM 2500, MODELO 2002, COLOR GRIS, SIN PLACAS, CON NÚMERO DE SERIE 1D3HU16N82J192319**. Lo anterior, para el efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal en Sinaloa, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo, se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes muebles causaran abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, 25 de mayo de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa III
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435278)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/SIN/CLN/571/2011/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UN VEHICULO TIPO CORVETTE, MARCA CHEVROLET, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1G1YY32PXR5103863**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 26 veintiséis días de mayo del año 2011, dos mil once; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora III Tradicional, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

----- **CÚMPLASE** -----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 24 de mayo del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III Investigadora de la Subdelegación
de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435285)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III

Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/SIN/CLN/752/2011/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UNA CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, LIMITED 4X2, CON PLACAS DE CIRCULACION 748-WEL DEL DISTRITO FEDERAL, COLOR GRIS PLATA, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE 1J4HS58N75C537877, BLINDADA**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 05 cinco- días de julio del año 2011, dos mil once; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa III Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 26 de mayo del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa III
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435286)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1231/2008/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, SUBMARCA SILVERADO, COLOR BLANCO, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCEK14TX52289949**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 25 veinticinco días de noviembre del año 2008, dos mil ocho; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa III Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarían abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 23 de mayo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435287)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN DE EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa AP/SIN/CLN/921/2011/M-III y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita que se decretó el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO de la **MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 9C2JC3061AR001229, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2010.** ; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa III Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, 25 de mayo de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III
Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435288)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/SIN/CLN/1033/2011/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **01 UN VEHICULO MARCA CADILLAC, COLOR NARANJA METALICO, MODELO 2003, NUMERO DE SERIE 1G6DM57NX30145817, SIN PLACAS DE CIRCULACION**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 20 veinte días de agosto del año 2011, dos mil once; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa III Investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 24 de mayo del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III Investigadora de la Subdelegación
de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza.
Rúbrica.

(R.- 435290)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A", Dos

Mesa II
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN EJERZA LA PROPIEDAD O SE CREA CON DERECHO SOBRE UN VEHÍCULO DE LA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, MODELO F-250 CUSTOM, COLOR BLANCO, AÑO 1992, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZE31148 PARTICULARES DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEF25N6NLA24507, LA CUAL FUE ASEGURADA EN LAS INMEDIACIONES DEL TRAMO CARRETERO PUENTE TIMONES-YAHUALICA, DONDE TERMINA LO PAVIMENTADO DE LA CARRETERA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO, DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG2/M2/681/2012, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR DELITO CONTRA LA SALUD, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO**, RAZON POR LA CUAL DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA MESA II AGENCIA II FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 591, TERCER PISO, COLONIA MEXICALTZINGO, GUADALAJARA, JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco a 11 once de enero del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Adscrito a la Mesa II de la Agencia Dos de Procedimientos Penales "A"
Lic. Francisco Flores Montiel.
Rúbrica.

(R.- 435292)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
SEVILLE CLASSICS, INC.

VS
ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ
M. 1402266 SEVILLA Y DISEÑO
Exped: P.C. 234/2016(N-75)2665
Folio 28225
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ.

Por escrito presentado en la ventanilla de este Instituto el día 29 de enero de 2016, con folio 2665, signado por **ENRIQUE ALBERTO DÍAZ MUCHARRAZ**, apoderado de **SEVILLE CLASSICS, INC**; solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ESTEBAN LUCIANO SEVILLA PÉREZ**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
12 de julio de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades.
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 435316)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

México
Delegación Estatal Hidalgo
Subsede Tula
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000011/2016**, instruida en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el quince de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: un vehículo **MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F350, DOBLE RODADA, DOS PUERTAS, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HK23500 DEL ESTADO DE HIDALGO, EL CUAL PRESENTA EN EL CHASIS EL NÚMERO DE SERIE AC3JTJ56611, QUE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL, AÑO MODELO 1981, Y EN LA CABINA PRESENTA LA SERIE F25MLC79117, QUE CORRESPONDE A UN VEHÍCULO NACIONAL, AÑO MODELO 1976**, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el diario oficial de la federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al *interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas*, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3º correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435262)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Hidalgo,
Subsede Tula
AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación **FED/HGO/TULA/0000022/2016**, instruida en contra de quien resulte responsable, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el quince de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350**

DOBLE RODADA, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EL CUAL PRESENTA EN EL CHASIS UN NÚMERO DE SERIE AC3JML45087, CORRESPONDIENDO A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1982, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al *interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas*, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3° correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula

de la Unidad de Investigación y Litigación

en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435264)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
México**

Delegación Estatal Hidalgo

Subsede Tula

AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación.

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A: PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

En la carpeta de investigación FED/HGO/TULA/00000114/2016 (CAUSA PENAL 13/2016), instruida en contra de **FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ, MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ SOLÍS, VÍCTOR FALCÓN ROJO, MIGUEL ÁNGEL BARRERA CABALLERO E IVÁN PORRAS TORRES**, por hechos posiblemente constitutivos de delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS COMETIDOS EN MATERIA DE HIDROCARBUROS**, la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Hidalgo, decretó el doce de abril de dos mil dieciséis, el aseguramiento de: **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIÓN, MODELO F-350, DOBLE RODADA, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN TH-59-623 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, NÚMERO DE SERIE AC3JXB64236, MODELO 1980**, por lo que se ordenó notificar mediante edictos que se publicarán en dos ocasiones en el Diario Oficial de la Federación, en un medio de difusión oficial en la entidad federativa y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación; así mismo se le apercibe al interesado o a su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la procuraduría o de las entidades federativas, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 82 fracción III, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 3° correlacionado con el 22 de la Ley Federal de la Administración y

Enajenación de Bienes del Sector Público; así como del acuerdo a/011/00 del Procurador General de la República.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de mayo de 2016.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora Tula
de la Unidad de Investigación y Litigación
en el Estado de Hidalgo.

Lic. Jannete Sánchez Arce.

Rúbrica.

(R.- 435266)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales “A” Mesa II
Culiacán, Sin.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones previas números **AP/PGR/SIN/CLN/1595/2014/M-II**, **AP/PGR/SIN/CLN/1288/2014/M-PEMEX A**; **AP/PGR/SIN/CLN/1435/2014/M-PEMEX A** relacionada con la **AP/PGR/SIN/GUAM/156/2014/M-PEMEX A**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B, del código Federal de Procedimientos Penales; 1º 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos aplicables a la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a los legítimos propietarios o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tenga interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia ilícita de los bienes muebles: **A).-** Un cargador de baterías automotrices, marca Schumacher, modelo SE 2352, capacidad 200 Am, de arranque, 35 Am de carga rápida, pinzas caimán, con diseño de ruedas y manija maniobra, en regular estado de conservación; Una máquina para soldar, marca INFRA, modelo TH250, conexión a 220 volts CA, con diseño de ruedas y manija para maniobrar, en regular estado de conservación, 1 (UN) TALADRO INDUSTRIAL, 1 (UN) ESMERIL y, 1 (UNA) CARETA PARA SOLDAR COLOR NEGRA de ventanilla al frente, lo antes descrito dentro del acuerdo de aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1595/2014/M-II**, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce; **B).-** UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO REDILAS, 2 PUERTAS, COLOR CAFÉ, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1GCC14F0GJ104209; dentro del acuerdo de aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa número, **AP/PGR/SIN/CLN/1288/2014/M-PEMEX A**, de fecha once días de noviembre de dos mil catorce; **C.-** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, CABINA Y MEDIA, COLOR VERDE, PLACAS DE CIRCULACION UA10565, MODELO 1993, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEK19K1P1235189, ORIGEN EXTRANJERO y UN VEHICULO, MARCA FORD, LINEA RANGER 4X4, MODELO 1989, TIPO PICK-UP, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTEF14Y5KPB45278, PLACAS DE CIRCULACION TT72830, ORIGEN EXTRANJERO, dentro del acuerdo de aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/1435/2014/M-PEMEX A**, relacionada con la **AP/PGR/SIN/GUAM/156/2014/M-PEMEX A**, de fecha 22 de Septiembre de dos mil catorce. -----

- - - Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa II investigadora de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, Kilometro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las Constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 27 de abril de 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa II de Procedimientos Penales “A”
Licenciado Héctor Octavio Rosales Chávez.

Rúbrica.

(R.- 435268)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

**Subdelegación de Procedimientos Penales "A", Mesa I
Culiacán, Sinaloa".**

**Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1078/2009/M-I
PUBLICACIÓN POR EDICTO.**

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, RANGER, COLOR BLANCO, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE AFDT52D396227787, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TX- 98167, DEL ESTADO DE SINALOA, CON BLINDAJE.** 2.- **UN VEHICULO MARCA BOMBARDIER, TIPO JETSKY XP, SEA-DOO (CUAMOTO), COLOR AMARILLO, MODELO 1988, CON NUMERO DE SERIE ZZNH6815D797.** 3.- **UN REMOLQUE DE ESTRUCTURA METALICA, DE ESTRUCTURA TUBULAR COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/CLN/1078/2009/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----**
- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- **UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, RANGER, COLOR BLANCO, MODELO 2009, CON NUMERO DE SERIE AFDT52D396227787, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TX-98167, DEL ESTADO DE SINALOA, CON BLINDAJE.** 2.- **UN VEHICULO MARCA BOMBARDIER, TIPO JETSKY XP, SEA-DOO (CUAMOTO), COLOR AMARILLO, MODELO 1988, CON NUMERO DE SERIE ZZNH6815D797.** 3.- **UN REMOLQUE METALICA, DE ESTRUCTURA TUBULAR COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SIN NUMERO DE SERIE.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 17 diecisiete de junio del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramon Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435269)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

México

Delegación Estatal Hidalgo

Subsede Tulancingo

AMPF de la Unidad de Investigación y Litigación

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a quien resulte ser propietario DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS: **UN VEHICULO DE PASAJEROS, MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, CAJA LARGA, DOS PUERTAS, COLOR CAFÉ CON BEIGE, PLACAS DE CIRCULACIÓN HN-74-852, PARTICULARES DEL ESTADO DE HIDALGO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JN6ND06S4EW0022765, VEHICULO EXTRANJERO, MODELO 1984, el cual tiene un valor comercial de \$32,000.00 (treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), VEHÍCULO DE DOS EJES MARCA FORD, TIPO RABÓN, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HW-26-543, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE AC5JRP55486, CHASIS DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1976, CON CABINA DE ORIGEN NACIONAL,**

CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR C1834LMED03426, MODELO 1981, el cual tiene un valor comercial de \$260,000.00 (doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), y **UN VEHÍCULO DE TRES EJES, MARCA DINA-INTERNACIONAL HAVASTER, TIPO TORTON, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SE-74-686, PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, NÚMERO DE SERIE 8150011ME1724, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, MODELO 1972**, el cual tiene un valor comercial de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.); vehículos que fueron asegurados dentro de la carpeta de investigación número **FED/HGO/TULB/0000035/2016**, que se instruye en esta Representación Social de la Federación por el delito de POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2, 229, 230, 231, 237 Y 241, del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se notifica por edictos el aseguramiento de los bienes anteriormente descritos, apercibiendo a los interesados o su representante legal, de no enajenar o gravar los bienes asegurados, y que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación, ante el licenciado Carlos Eduardo Reyes Ocampo, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación, de la subsección de Tulancingo de Bravo, adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", de la Delegación Estatal, Hidalgo, con domicilio en Avenida Libramiento a Santiago, kilómetro 1, colonia San Francisco, El Chivo y La Venta. C.P. 43649, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el bien antes descrito causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 de mayo de 2016.

Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación
y Litigación en Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

Lic. Carlos Eduardo Reyes Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 435272)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A" Mesa I
Culiacán, Sinaloa**

Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/873/2010/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/610/2013/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/294/2015/M-I

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO BENZ, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 3NEA533 DE CALIFORNIA, MODELO 1995, MODELO 1995, NUMERO DE SERIE 1C4GP64L9TB169010.- 2.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, COLOR TINTO, CON PLACAS DE CIRCULACION UZ-88-041 DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC14T53Z234397, MODELO 2003.- 3.- UNA MAQUINA TIPO TRITURADORA DE COLOR VERDE CON AMARILLO CON LA LEYENDA "HECHO EN MEXICO", Y NUMERO DE SERIE TR-6250265, MODELO TR3-8500; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO **AP/PGR/SIN/CLN/873/2010/M-I, AP/PGR/SIN/CLN/610/2013/M-I y AP/PGR/SIN/CLN/294/2015/M-I**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----**

--- AP/PGR/SIN/CLN/873/10/M-I.-----

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.--

--- VISTO.- Que por acuerdo de fecha 09 nueve de Agosto del 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA CHRYSLER, TIPO BENZ, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 3NEA533 DE CALIFORNIA, MODELO 1995, MODELO 1995, NUMERO DE SERIE 1C4GP64L9TB169010.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: **ACUERDA"...**-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

- - - **AP/PGR/SIN/CLN/610/2013/M-I.** -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 05 cinco de Junio del 2013 dos mil trece, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, COLOR TINTO, CON PLACAS DE CIRCULACION UZ-88-041 DE SONORA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEC14T53Z234397, MODELO 2003.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el vehículo de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

- - - **AP/PGR/SIN/CLN/294/2015/M-I.** -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS 08 OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO** que por acuerdo de fecha 11 once de Febrero del 2015 dos mil quince, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE **UNA MAQUINA TIPO TRITURADORA DE COLOR VERDE CON AMARILLO CON LA LEYENDA "HECHO EN MEXICO", Y NUMERO DE SERIE TR-6250265, MODELO TR3-8500.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..." -----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 08 ocho de mayo del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435265)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/154/2014/M-PEMEX-B**, así como **AP/PGR/SIN/CLN/315/2014/M-PEMEX-B**, **AP/PGR/SIN/CLN/036/2014/M-PEMEX-"B"** **AP/PGR/SIN/CLN/338/2014/M-PEMEX-"B"** Y **AP/PGR/SIN/CLN/330/2014/M-PEMEX-"B"**

y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: **1).- VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, CABINA EXTENDIDA, LINEA SILVERADO, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN PC-56679 PERTENECIENTES AL ESTADO DE NAYARIT, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 1GCEK19T9XE183107, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1999. 2).- VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO CHASIS CABINA, LINEA D-350, DOS PUERTAS, COLOR ROJO CON ESTRUCTURA METALICA EN LA PARTE POSTERIOR, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR L840787, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1988, 3).- VEHÍCULO UNA MOTOCICLETA DE MARCA ITÁLICA (MOTO) DE MODELO VIEJO, CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR 9FNCXKDA585000748, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, DE COLOR ROJO CON NEGRO,(ARMAZON DE MOTOCICLETA). 4).- VEHICULO MARCA MAZDA, MODELO 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), CON NÚMERO DE SERIE VEHICULAR JM3LV5226L0223309, Y CON NUMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN 8746-B DE LA ONAPAF Y ENGOMADO MOC-29571 PERTENECIENTES AL ESTADO DE SINALOA. 5).- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CABINA CHASIS, LINEA F-350, DOS PUERTAS, CABINA COLOR BLANCO Y CAJA DE MADERA EN LA PARTE POSTERIOR, CAJA INCOMPLETA EN COLOR BLANCO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE AC3JXA71965, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1980, 6).- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO REDILAS, LINEA F-250, DOS PUERTAS, COLOR BLANCO CON GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NUMERO DE SERIE 1FTHX25G6PKB03163, PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 1993, 7).- VEHICULO REMOLQUE HECHIZO, COLOR VERDE-AZUL, SIN PLACAS, CON NÚMERO DE SERIE LM026165., relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/154/2014/M-PEMEX-B**, cuyo aseguramiento ministerial se decreto en fecha (15) quince del mes Enero del año (2014) dos mil catorce; así como **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LINEA F-250, 2 PUERTAS, COLOR GRIS CON UNA FRANJA EN COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3FTEF25H5RMA17059, ORIGEN NACIONAL, MODELO 1994, relacionada con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/315/2014/M-PEMEX-"B"**, cuyo aseguramiento ministerial fue decretado en fecha (13) trece del mes de Marzo del año (2014) dos mil catorce; así como **UN VEHICULO TIPO VAN, MODELO CLUB WAGON XLT, MARCA FORD, COLOR CAFÉ CON BEIGE, CON NUMERO DE PLACAS DYS-890 DEL ESTADO DE ARIZONA, IDENTIFICACION VEHICULAR 1FBHS31G7EHB13466, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE ORIGEN EXTRANJERO Y AÑO MODELO 1984, relacionada con la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/036/2014/M-PEMEX-"B"**, cuyo aseguramiento ministerial fue decretado en fecha (08) Ocho del mes de Enero del año (2014) dos mil catorce; así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/330/2014/M-PEMEX-B**, se notifique (01) UN VEHÍCULO TIPO TRACTO CAMIÓN, MARCA KENWORTH, COLOR BLANCO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 175744S, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN EL CUAL CONTIENE EN SU PARTE TRASERA UN**

TANQUE HECHIZO CON UNA CAPACIDAD DE 20,000 LITROS APROXIMADAMENTE, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 14 catorce días de marzo del año 2014, dos mil catorce.- así como **Una Camioneta de redilas de color beige con una franja roja, Marca Chevrolet, con número De Serie 3GCEC30L4JM109260**, llevando en su caja y **(01) una camioneta Marca Chrysler, Modelo Dodge Van, año 1978 de color negro sin Placas de Circulación y con número De Serie B21BF8X113922**, relacionada con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/338/2014/M-PEMEX-“B”**, cuyo aseguramiento ministerial fue decretado en fecha (08) ocho del mes de Abril del año (2014) dos mil catorce, Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora de atención para el robo de hidrocarburo y delitos relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”.

Culiacán, Sinaloa, a 15 de mayo de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales “A”.

Lic. Gilberto Galaviz Cota.

Rúbrica.

(R.- 435267)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/827/2009/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/1054/2009/M-I
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO** TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5A-19-307, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC14T86G259976, MODELO 2006. **2.- UN VEHICULO** TIPO PLATAFORMA, LINEA H100, MARCA DODGE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR KMFZB17H28U301901, MODELO 2008i2.- **3.- UN INMUEBLE** UBICADO EN LA CALLE 8 SUR DEL PUEBLO DE QUILA, SINDICATURA DE QUILA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°25'01.14” L.N. Y 107°13'28.62”.- **4.- UN VEHICULO** TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION US59550, PARA EL ESTADO DE SONORA, COLOR VINO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC13T861100322, MODELO 2006; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO **AP/PGR/SIN/CLN/827/2009/M-I Y AP/PGR/SIN/CLN/1054/2009/M-I**, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

--- **AP/PGR/SIN/CLN/827/2009/M-I.**-----

- - - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 23 veintitrés de Julio del año 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- **UN VEHICULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5A-19-307, DEL ESTADO DE CALIFORNIA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3GCEC14T86G259976, MODELO 2006.** 2.- **UN VEHICULO TIPO PLATAFORMA, LINEA H100, MARCA DODGE, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR KMFZB17H28U301901, MODELO 2008.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se : ACUERDA" ... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

- - - **AP/PGR/SIN/CLN/1054/2009/M-I.** -----

- - - -CULIACÁN, SINALOA, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - - **VISTO.-** Que por acuerdos de fecha 24 veinticuatro y 25 veinticinco de septiembre del 2009 dos mil nueve, respectivamente, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- **UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 8 SUR DEL PUEBLO DE QUILA, SINDICATURA DE QUILA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, ESPECIFICAMENTE EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°25'01.14" L.N. Y 107°13'28.62".** 2.- **UN VEHICULO TIPO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, CON PLACAS DE CIRCULACION US59550, PARA EL ESTADO DE SONORA, COLOR VINO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 2GCEC13T861100322, MODELO 2006.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA" ... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los objetos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 11 once de junio del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435273)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal Sinaloa, Culiacán, Sinaloa.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- **UNA CAMIONETA HUMMER H2, MARCA GENERAL MOTORS COMPANY, MODELO 2003, COLOR TINTO, CON NUMERO DE SERIE 5GRGN23U23H146608, SIN PLACAS DE CIRCULACION;** 2).- **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR LILA, CON FRANJA COLOR GRIS, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1N6SD11Y4SC301571;** 3).- **UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, MODELO 1999, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1J46W58NXXC782269, PLACAS DE CIRCULACION VKJ-12-47;** SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: **AP/PGR/SIN/CLN/788/2007/M-II, AP/PGR/SIN/CLN/854/2009/M-IV, Y AP/PGR/SIN/CLN/920/2009/M-IV,** SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

--- **APGR/SIN/CLN/788/2007/M-II.** -----

--- **VISTO.**- QUE POR ACUERDO DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, EL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" CONSTITUCIONALES; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1º FRACCIÓN I 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º FRACCIÓN I, APARTADO "A", INCISO E), 10 FRACCIÓN IX, 11 FRACCIÓN II Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN; 2º, 72 FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA, Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UNA CAMIONETA HUMMER H2, MARCA GENERAL MOTORS COMPANY, MODELO 2003, COLOR TINTO, CON NUMERO DE SERIE 5GRGN23U23H146608, SIN PLACAS DE CIRCULACION.**- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES ANTERIORMENTE CITADOS ES DE ACORDARSE Y SE: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182 A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, A FIN DE QUE SE SIRVA A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOSELE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE, EN CASO DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.- CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA CONSTANCIA..." -----

--- **APGR/SIN/CLN/854/2009/M-IV.** -----

--- **VISTO.**- QUE POR ACUERDO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, EL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" CONSTITUCIONALES; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1º FRACCIÓN I 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º FRACCIÓN I, APARTADO "A", INCISO E), 10 FRACCIÓN IX, 11 FRACCIÓN II Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN; 2º, 72 FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA, Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO TIPO PICK UP, MARCA NISSAN, COLOR LILA, CON FRANJA COLOR GRIS, MODELO 1995, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE 1N6SD11Y4SC301571;**- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES ANTERIORMENTE CITADOS ES DE ACORDARSE Y SE: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182 A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, A FIN DE QUE SE SIRVA A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOSELE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE, EN CASO DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.- CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA CONSTANCIA..." -----

--- **APGR/SIN/CLN/920/2009/M-IV.** -----

--- **VISTO.**- QUE POR ACUERDO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, EL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 21 Y 102 APARTADO "A" CONSTITUCIONALES; 40 Y 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1º FRACCIÓN I 2º FRACCIÓN II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ; 1º PÁRRAFO SEGUNDO, 4º FRACCIÓN I, APARTADO "A", INCISO E), 10 FRACCIÓN IX, 11 FRACCIÓN II Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN; 2º, 72 FRACCIÓN IV Y 78 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES SEÑALADA, Y EL ACUERDO A/011/00 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO AUTOMOTOR MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE, MODELO 1999, COLOR GRIS, NUMERO DE SERIE 1J46W58NXXC782269, PLACAS DE CIRCULACION VKJ-12-47.**- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES ANTERIORMENTE CITADOS ES DE ACORDARSE Y SE: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182 A Y 182-B, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, A FIN DE QUE SE SIRVA A MANIFESTAR LO QUE A SU INTERÉS CORRESPONDA DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, APERCIBIÉNDOSELE PARA QUE NO ENAJENE O GRAVE EL BIEN EN COMENTO, HACIÉNDOLE SABER QUE, EN CASO DE NO HACER MANIFESTACIÓN ALGUNA EN EL PLAZO SEÑALADO, EL BIEN DE REFERENCIA CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.- CÚMPLASE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN PARA CONSTANCIA..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 03 tres de junio del 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435284)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa I
Mazatlán, Sinaloa
AP/PGR/SIN/MAZ/499/2012/M-I
AP/PGR/SIN/MAZ/158/2010/M-III
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Dirección General de Control de Averiguaciones Previas

o

Delegación Estatal Sinaloa

A LOS PROPIETARIOS, DE LOS BIENES MUEBLES QUE SE LOCALIZAN EN

1).- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, LÍNEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TY-36-357 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK14J08Z183786, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2008. (BLINDADA), el cual se encuentra en las Instalaciones del Octavo del Batallón de Infantería, en esta Ciudad.-----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracciones II, III y XI, 15, 16, 71, 181, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y j), 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/499/2012-M-I, se dictó acuerdo el día veinticinco de septiembre del año Dos Mil Doce, por el que se decretó el aseguramiento de 1).- UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, LINEA SILVERADO, MARCA CHEVROLET, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TY-36-357 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

VEHICULAR 1GCEK14J08Z183786, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2008. (BLINDADA). -----

1).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO LARIAT PICK-UP F-150, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VKE-1292 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR TINTO CON FALDÓN COLOR CAFÉ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTPW14544KC64955, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y UN AÑO MODELO 2010, el cual se encuentra en las instalaciones de la bodega del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicadas en Carretera Internacional s/n, esquina con Villa Nava, Comisaría de Urías en esta Ciudad; 2).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-71157 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D7J61ET3AG101385, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010, el cual se encuentra en las instalaciones de la bodega del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicadas en Carretera Internacional s/n, esquina con Villa Nava, Comisaría de Urías en esta Ciudad; 3).- UNA CAMIONETA MARCA LINCOLN, TIPO MARK LT PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TY-13241 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LTPW18596FJ15136, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y UN AÑO MODELO 2006, el cual se encuentra en las instalaciones de la bodega del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, ubicadas en Carretera Internacional s/n, esquina con Villa Nava, Comisaría de Urías en esta Ciudad; 4).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO LARIAT PICK-UP F-150, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TY-71059 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTPW14514KC33792, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2004, el cual se encuentra en las Instalaciones del Octavo del Batallón de Infantería, en esta Ciudad. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, fracción I, 2, fracciones II, III y XI, 15, 16, 71, 181, 182-A, 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subinciso b) y j), 22 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; notifico a Usted que en los autos de la averiguación previa número AP/PGR/SIN/MAZ/158/2010-M-III, se dictó acuerdo el día veintidós de marzo del año dos mil diez, por el que se decretó el aseguramiento de 1).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO LARIAT PICK-UP F-150, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN VKE-1292 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR TINTO CON FALDÓN COLOR CAFÉ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTPW14544KC64955, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y UN AÑO MODELO 2010; 2).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE, TIPO RAM PICK UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TZ-71157 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3D7J61ET3AG101385, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE FABRICACIÓN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 2010; 3).- UNA CAMIONETA MARCA LINCOLN, TIPO MARK LT PICK-UP, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN TY-13241 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5LTPW18596FJ15136, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, Y UN AÑO MODELO 2006; 4).- UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO LARIAT PICK-UP F-150, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TY-71059 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1FTPW14514KC33792, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y UN AÑO MODELO 2004. -----

- - -Se apercibe a los propietario, de los citados bienes (vehículos), que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, causará abandono a favor de la Federación. Para tal efecto, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de Aseguramiento de antecedentes, en la Mesa I Sistema Tradicional, ubicada en Av. del Mar Número 73, colonia Ferrocarrilera, Delegación Sinaloa, C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Mazatlán, Sinaloa 04 de Mayo 2016
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa I Sistema Tradicional.

Lic. Saúl Rodríguez Sanabria.

Rúbrica.

(R.- 435291)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/823/2008/M-I
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, SIN PLACAS, SÓLO ENGOMADO PARA LAS PLACAS VJT-6379, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GZ58Y1VC537133, MODELO 1997.- 2.- UN VEHICULO MARCA OLDSMOBILE, TIPO CUTLAS SUPREME S.L., PLACAS DE CIRCULACION VJJ-6754, PARA EL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G3WH55M7RD392041. 3.- UNA MOTO ACUATICA, MARCA BOMBARDIER, TIPO SEA DOO, DIRECT ACTION SUSPENSION XP LIMITED, SIN PLACA, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION, CON NUMERO DE SERIE ZZN25215B898, MODELO 2004. 4.- UNA CUATRIMOTO MARCA SUZUKI, TIPO UZAK QUARD RUNNER 250, SIN PLACA, MODELO 2004. 5.- UN REMOLQUE MARCA ROCKET, TIPO TUBULAR PWC1, SIN PLACA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION ROCKET TRAILERS CORP, DATE MFG 08/16/00, MODELL PWC1, VIN 4WM2AH10YA002166, MODELO 2000; SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/CLN/823/2008/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO.**- Que por acuerdo de fecha 23 veintitrés de Julio del año 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO GRAND CHEROKEE LAREDO, COLOR GRIS, SIN PLACAS, SÓLO ENGOMADO PARA LAS PLACAS VJT-6379, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1J4GZ58Y1VC537133, MODELO 1997.- 2.- UN VEHICULO MARCA OLDSMOBILE, TIPO CUTLAS SUPREME S.L., PLACAS DE CIRCULACION VJJ-6754, PARA EL ESTADO DE SINALOA, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1G3WH55M7RD392041. 3.- UNA MOTO ACUATICA, MARCA BOMBARDIER, TIPO SEA DOO, DIRECT ACTION SUSPENSION XP LIMITED, SIN PLACA, SIN NUMERO DE IDENTIFICACION, CON NUMERO DE SERIE ZZN25215B898, MODELO 2004. 4.- UNA CUATRIMOTO MARCA SUZUKI, TIPO UZAK QUARD RUNNER 250, SIN PLACA, MODELO 2004. 5.- UN REMOLQUE MARCA ROCKET, TIPO TUBULAR PWC1, SIN PLACA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION ROCKET TRAILERS CORP, DATE MFG 08/16/00, MODELL PWC1, VIN 4WM2AH10YA002166, MODELO 2000.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sin., a 16 dieciséis de junio del 2015.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435263)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa
Delegación Estatal en Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO.

AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO ACORD, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1HGCB766XMA211705, Y PLACAS DE CIRCULACION VJV-2977 DEL ESTADO DE SINALOA; 2).- UNA CUATRIMOTO DE ESTRUCTURA TUBULAR, COLOR NARANJA, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE LBFMB1F795A861189; 3).- UNA MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, COLOR BLANCO CON AZUL, MODELO 2001, NUMERO DE SERIE JS1SP46AX12101218; 4).- UN VEHICULO BLINDADO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA VECTRA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKT-7862, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE W0LZC52Y281006871, MODELO 2008, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: APGR/SIN/CLN/862/2010/M-VI, APGR/SIN/CLN/1140/2010/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

- - - APGR/SIN/CLN/862/2010/M-VI.-

2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2010 dos mil diez, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO ACORD, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1HGCB766XMA211705, Y PLACAS DE CIRCULACION VJV-2977 DEL ESTADO DE SINALOA; 2).- UNA CUATRIMOTO DE ESTRUCTURA TUBULAR, COLOR NARANJA, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE LBFMB1F795A861189; 3).- UNA MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, COLOR BLANCO CON AZUL, MODELO 2001, NUMERO DE SERIE JS1SP46AX12101218.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

- - - APGR/SIN/CLN/1140/2010/M-I.-

- - - VISTO.- Que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1º Fracción I 2º Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1º Párrafo Segundo, 4º Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2º, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO BLINDADO MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA VECTRA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VKT-7862, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE W0LZC52Y281006871, MODELO 2008.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

- - - PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Culiacán, Sinaloa, a 03 tres de junio del 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones
de Fiscal de Averiguaciones Previas en Sinaloa.
Lic. Juan Ramón Romero Moreno.
Rúbrica.

(R.- 435289)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I

Culiacán, Sinaloa

EXPEDIENTE: AP/PGR/SIN/CLN/062/2010/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/169/2010/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/843/2010/M-I, RELACIONADA CON LA

AP/PGR/SIN/CLN/717/2010/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/1108/2009/M-I

AP/PGR/SIN/CLN/645/2009/M-I, RELACIONADA CON LA

AP/PGR/SIN/CLN/657/2009/M-I

PUBLICACION POR EDICTO.

A LOS CC. LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DE LO SIGUIENTE: 1.- **UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE, BLINDADA, 4X4, MODELO 2005, COILOR NEGRO, NUMERO DE SERIE 1J8HR58235C523720.** 2.- **UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA DODGE, LINEA AVENGER, AÑO 2008, COLOR AZUL METALICO, NUMERO DE SERIE 1V3LC46J58N141397.** 3.- **UN CAMION MARCA JAC, TIPO CAJA SECA 3 ½ TOINELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIONA TX-37942, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LJ11KAAB666035678, CON NUMERO DE MOTOR Y61011421Z, MODELO 2006.** 4.- **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TORNADO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TZ-86-815, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C154652.** 5.- **UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, LINEA MAXIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION ABM-3991 DEL ESTADO DE ARIZONA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN1CA21D2VT213824, MODELO 1997.** 6.- **UNA MOTOCICLETA MARCA, ITALIKA, MODELO 150GT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLPSEX61B38026, MODELO 2006;** 7.- **UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO CG125, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3H1JC30677D602138, MODELO 2007;** 8.- **UN AUTOMOVIL TIPO "K", COLOR AZUL MARINO, MARCA FORS, PLACA DE CIRCULACION 619-UVF, DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 9BFBT19NXN27792727.** 9.- **UN AUTOMOVIL TIPO ALTIMA, COLOR ARENA, MARCA NISSAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1N4NL01DNWC257153.** 10.- **UN AUTOMOVIL TIPO JETTA, COLOR NEGRO, MARCA VOLKSWAGEN, CON PLACAS DE CIRCULACION 080-NXD-6, DE BAJA CALIFORNIA, SERIE WWWRA21G6MW158051;** SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS NÚMERO: AP/SIN/CLN/062/2010/M-I, AP/PGR/SIN/CLN/169/2010/M-I, AP/PGR SIN/CLN/843/2010/M-I, RELACIONADA CON LA AP/PGR/SIN/CLN/717/2010/M-I, APGR/SIN/CLN/1108/2009/M-I, AP/SIN/CLN/645/2009/M-I, RELACIONADA CON LA AP/PGR/SIN/CLN/657/2009/M-I y AP/PGR/SIN/CLN/1078/2009/M-I, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-

 --- AP/PGR/SIN/CLN/062/2010/M-I.-----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 21 veintiuno de Enero del año 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: 1.- **UN AUTOMOVIL TIPO "K", COLOR AZUL MARINO, MARCA FORS, PLACA DE CIRCULACION 619-UVF, DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 9BFBT19NXN27792727** 2.- **UN AUTOMOVIL TIPO ALTIMA, COLOR ARENA, MARCA NISSAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1N4NL01DNWC257153.** 3.- **UN AUTOMOVIL TIPO JETTA, COLOR NEGRO, MARCA VOLKSWAGEN, CON PLACAS DE CIRCULACION 080-NXD-6, DE BAJA CALIFORNIA, SERIE WWWRA21G6MW158051.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"-----

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR

EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- AP/PGR/SIN/CLN/169/2010/M-I.-----

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

--- VISTO.- Que por acuerdo de fecha 15 quince de febrero del año 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN CAMION MARCA JAC, TIPO CAJA SECA 3 ½ TOINELADAS, CON PLACAS DE CIRCULACIONA TX-37942, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LJ11KAAB666035678, CON NUMERO DE MOTOR Y61011421Z, MODELO 2006.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-

--- PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el vehículo en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- AP/PGR/SIN/CLN/843/2010/M-I, relacionada con la AP/PGR/SIN/CLN/717/2010/M-I-----

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

--- VISTO.- Que por acuerdo de fecha 14 catorce de junio del año 2010 dos mil diez, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA TORNADO, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO TZ-86-815, DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 93CXM802X9C154652.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

--- PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

--- AP/PGR/SIN/CLN/1108/2009/M-I.-----

--- CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-----

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 21 veintiuno de diciembre del año 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA NISSAN, LINEA MAXIMA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACION ABM-3991 DEL ESTADO DE ARIZONA, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR JN1CA21D2VT213824, MODELO 1997. 2.- UNA MOTOCICLETA MARCA, ITALIKA, MODELO 150GT, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR LLCLPSEX61B38026, MODELO 2006; 3.- UN VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA HONDA, MODELO CG125, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3H1JC30677D602138, MODELO 2007.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

- - - **AP/PGR/SIN/CLN/645/2009/M-I, relacionada con la AP/PGR/SIN/CLN/657/2009/M-I** -----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. -----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de mayo año 2009 dos mil nueve, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales ; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN AUTOMOVIL TIPO "K", COLOR AZUL MARINO, MARCA FORS, PLACA DE CIRCULACION 619-UVF, DEL DISTRITO FEDERAL, SERIE 9BFBT19NXN27792727 2.- UN AUTOMOVIL TIPO ALTIMA, COLOR ARENA, MARCA NISSAN, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE 1N4NL01DNWC257153. 3.- UN AUTOMOVIL TIPO JETTA, COLOR NEGRO, MARCA VOLKSWAGEN, CON PLACAS DE CIRCULACION 080-NXD-6, DE BAJA CALIFORNIA, SERIE WWWRA21G6MW158051.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"...-----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS VEHICULOS, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven los vehículos en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-----

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 17 diecisiete de junio del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 435271)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS.

Empresa EOS TACTICAL EQUIPMENT AND TRAINING SYSTEM, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/B/06/2016/11/143, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número R954/2013, formulado al Municipio de Irapuato, en el Estado de Guanajuato, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2011, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-B-4146/16, de fecha 20 de junio de dos mil dieciséis y que consiste en que en su carácter de contratista, recibió del Municipio de Irapuato Guanajuato, la cantidad de \$1'478,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de los recursos del "Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados Cuando Tengan a su Cargo la Función o la Ejercen Coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la Seguridad Pública en sus Demarcaciones Territoriales 2011", por concepto de pago del Contrato número OM/DA/C05/ETE/2011/073 que celebró con el citado Municipio; sin embargo, mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2012, solicitó a la entidad fiscalizada la devolución de los 90 chalecos balísticos nivel III-A con 2 placas, frontal y trasera para escalarlo a nivel IV, materia del referido contrato, sin que a la fecha se haya presentado evidencia física o documental que acredite su reincorporación, en el plazo señalado; o en su caso el reembolso de su valor al Municipio en comento, incumpliendo con el objeto del contrato referido; y en consecuencia, dichos bienes no han sido utilizados para cumplir con el objeto que rigen al referido Subsidio, así como con el adecuado ejercicio del gasto público conforme a las disposiciones legales que rigen al SUBSEMUN 2011, lo que causó un daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de \$1'478,700.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y por desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **diez** horas del **décimo día** siguiente al de la última publicación de tales edictos, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 434916)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL, DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO Y DE COMISIÓN.	
INAMEX DE CERVEZA Y MALTA, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 03-409-103892-2
CONTRATO DE DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN Y DE COMISIÓN MERCANTIL	
TV AZTECA, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1060266
ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1060039
GRUPO MODELO, S.A.B. DE C.V.	No. de Contrato 1064547
CERVECERIA DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	No. de Contrato 1040471
CERVECERIA MODELO, S. DE R.L. DE C.V.	No. de Contrato 1038876
TELEVISA, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 03-409-1053646
VITRO, S.A.B. DE C.V.	No. de Contrato 1062101
CASA LEY, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 106216-0
COMPAÑÍA VIDRIERA, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062197
TISAMATIC, S. DE R.L. DE C.V.	No. de Contrato 1062762
VITRO VIDRIO Y CRISTAL, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062787
VITRO FLEX, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062789
VITRO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062788
VITRO CRISA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062786
REGIOAHORRO, S.C.L.	No. de Contrato 1063851
INDUSTRIA DEL ALCALI, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062790
FABRICACIÓN DE MÁQUINAS, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062791
PFS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1063678
FIDEAPO/APORTACIÓN ECONOMÍA FEDERAL	No. de Contrato 1063802
FIDEAPO/APORTACIÓN ECONOMÍA ESTATAL	No. de Contrato 1063801
SETRAC, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.	No. de Contrato 1063830
ARNECOM, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062743
CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA HOLDING, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1060324
ARNECOM INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1062744
TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1063819
BODESA, S.A.P.I., S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1063398
DIBLO, S.A. DE C.V. (FUSIONADA CON GRUPO MODELO, S.A.B. DE C.V.)	No. de Contrato 1038906
SIEFORE ACTINVER 1, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS PARA EL RETIRO	No. de Contrato 1061018
CONTRATO MARCO PARA OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VALORES Y REPORTO	
HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC.	No. de Contrato 1064355
HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, en nombre y representación de HSBC-B2 SIEFORE, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1060109
HSBC AFORE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC, en nombre y representación de HSBC-B1 SIEFORE, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1063287
FIANZAS MONTERREY, S.A.	No. de Contrato 1052976
AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V., en nombre y representación de SIEFORE ACTINVER 1, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1063282
AFORE ACTINVER, S.A. DE C.V., en nombre y representación de SIEFORE ACTINVER 2, S.A. DE C.V.	No. de Contrato 1061018

Por medio del presente, de conformidad con lo establecido en el Clausulado de los Contratos enumerados en los párrafos anteriores, mismos que fueron suscritos con NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, se notifica la cancelación de los mismos.

Atentamente

Ciudad de México a 02 de agosto de 2016,

Director de Promoción de Mercados
Luis Alonso Pulido Pérez
 Rúbrica.

Promotora "A"
Claudia Adriana Sollano Suárez
 Rúbrica.

(R.- 435158)